A) La empresa notificará al trabajador la apertura del expediente, comunicándolo simultáneamente el pliego de cargos en el que se contengan los hechos en que se basa el expediente.

B) En el mismo escrito de apertura del expediente, se designará por la empresa un secretario y un instructor imparciales.

C) El instructor dará traslado de este escrito al interesado para que, en el plazo de cinco días, exponga sus alegaciones y proponga la práctica de las pruebas que estime pertinentes.

D) Finalizada la incoación del expediente, la empresa notificará al trabajador por Escrito, la sanción impuesta, fecha desde la que surtirá efectos, y los hechos en que se funde.

Artículo 22.6.—*Cancelación del expediente*

Las faltas se cancelarán en el expediente al cumplirse: 6 meses para las faltas leves, 12 meses para las faltas graves, y 18 meses para las faltas muy graves; desde su anotación en el mismo, es decir, contados a partir del momento en que terminó de cumplirse la sanción.

Artículo 23.—*Acuerdo respecto a contrato de relevo para la jubilación parcial*

Se estará a lo regulado en este aspecto en el acuerdo alcanzado con el comité intercentros con fecha 13 de junio de 2008 y ello aun cuando el mismo perdiera vigencia durante el período temporal que abarca este convenio.

Artículo 24.—*Horas de viaje*

En línea con lo establecido en la disposición adicional única del anterior convenio, se continuarán abonando las horas de viaje por las mismas circunstancias por las que se venía realizando hasta la fecha, quedando fijado el importe definitivo en la siguiente tabla para todos los grupos profesionales.

	Año 2016 (+0,8%) Euros/hora	Año 2017 (+0,6%) Euros/hora
Grupo profesional de personal obrero		
Todos los grupos	9,06	9,12

Artículo 25.—*Norma de trabajo específica para trabajos a pedido realizados en la provincia de Vizcaya, pero en municipios distintos a Bilbao*

Para los trabajos a pedido que se realicen dentro de la provincia de Vizcaya, pero fuera del término municipal de Bilbao, se deberán tener en cuenta las siguientes puntualizaciones:

1. La jornada diaria de trabajo efectivo, será de 8:00 o 9:00 horas, según proceda, dada la actividad a que se dedica la empresa.

2. La empresa abonará media dieta, según el importe del acuerdo.

3. La empresa abonará los gastos de desplazamiento de ida y vuelta a precio normalizado de autobús o tren, según mejor proceda, aunque si utilizase vehículo propio (y éste fuera usado para acarreo de herramienta o material, se le abonará el kilometraje según el importe indicado en el acuerdo.

4. Los tiempos empleados para el desplazamiento al punto de trabajo (ida y vuelta), equivalentes a los empleados en autobús o tren, según mejor proceda, se abonarán de acuerdo a los siguientes importes/hora y categorías:

cve: BOB-2018a040